



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2019-41548027- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1328/19 (RESOL-2019-1328-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el orden N° 3, páginas 3/13 del IF-2019-49998992-APNDGDMT#MPYT, del EX-2019-49949933- -APN-DGDMT#MPYT vinculado como tramitación conjunta en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1540/19.-**

## ACUERDO DE PARTES

Reunidos los representantes del **SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURÍAS**, Secretario General Héctor Francisco **DE LEON** y por el Secretario Adjunto José Alberto **KERSUL**, con domicilio en la calle Florentino Ameghino 1060, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, junto a Cesar Eloy **BERTUOL**, David Alejandro **BORDON** y José Alfredo **BUSTAMANTE**, integrantes de la comisión interna y la Dra. Samanta Romina **MALKA**, en su carácter de apoderada, **por una parte y por la otra la FEDERACION LANERA ARGENTINA** representada en este acto en su carácter de paritarios por los Sres. Máximo Ricardo **GALLIA**, Carlos Alberto **FOWLER**, Ignacio Eugenio **CAMPOS** y Federico Hernán **ADOLF**, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo N° 516 piso 4° de la C.A.B.A. con el objetivo de arribar a un acuerdo en el marco del CCT 748/17 (Rama Lana), teniendo en cuenta las siguientes cuestiones y consideraciones:

Las partes se reúnen en virtud de encontrarse cumplidos los plazos del acuerdo celebrado el 22 de mayo de 2018.

Al presente, el objetivo de las partes es arribar a un acuerdo luego de evaluar distintas alternativas de negociación, entendiendo que el resultado plasmado en el presente resulta ser el más equilibrado y beneficioso para los trabajadores, atendiendo principalmente a la conservación del poder adquisitivo del asalariado.

Se destaca que este acuerdo significa un beneficio para el trabajador en relación a lo que se acordara el año anterior, razón por la cual el presente reúne las condiciones suficientes para su homologación.


Habida cuenta de lo expuesto, las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo de recomposición salarial, para todos los trabajadores comprendidos en el CCT N° 748/17 (Rama Lana), el cual tendrá vigencia desde el día 1 de Mayo de 2019 hasta el día 30 de abril de 2020. Son parte integrante del presente Acuerdo los Anexos I, II y III, donde se han establecido y discriminado los valores de los jornales convenidos, así como los adicionales por antigüedad, asistencia perfecta, asistencia y puntualidad y subsidios por fallecimiento.

Las partes dejan establecido un mecanismo de ajuste automático para el caso de que la inflación anual sea mayor al incremento salarial pactado, sin necesidad de reabrir la negociación, evitando de este modo, dilaciones en perjuicio de los trabajadores.-

Por lo expuesto, dentro del marco señalado es que las partes arriban al presente acuerdo con arreglo de lo siguiente:

**ARTICULO PRIMERO:** Las partes acuerdan un incremento salarial de las escalas vigentes del 30% de las remuneraciones básicas del CCT N°748/17 (Rama Lana) desdoblado en dos partes:

- a.- **VEINTE POR CIENTO (20%)** a partir del **1° de mayo de 2019**.-
- b.- **DIEZ POR CIENTO (10%)** a partir del **1° de septiembre de 2019**.

  
JOSE A BUSTAMANTE  
DELEGADO SINDICAL

  
CARLOS ALBERTO FOWLER  
SECCO GERENTEDERADO

  
IGNACIO E. CAMPOS  
TITULAR  
FUHRMANN S.A.  
Máximo Ricardo Gallia  
Apoderado



El mencionado incremento segregado por categoría laboral se detalla en los ANEXOS I y II.

**ARTICULO SEGUNDO: Clausula de Revisión:** Sin perjuicio de la vigencia del presente acuerdo, visto el contexto inflacionario que afronta nuestro país, las partes convienen que en el caso de que el **índice de inflación anual** –de enero a diciembre de 2019- a determinarse en el mes de enero de 2020 sea mayor al 30% acordado en concepto de recomposición salarial en el presente, el diferencial resultante será incorporado automáticamente al salario básico de todas las escalas y adicionales de monto fijo a partir del 1° de enero de 2020.

En el caso de que por cuestiones ajenas a las partes aquí firmantes no existan valores oficiales referidos al índice de inflación anual, se asume el compromiso de volver a reunirse para evaluar la situación económica que haga disminuir drásticamente el poder adquisitivo de los trabajadores.

Asimismo, en caso de corresponder, el incremento será segregado por categoría laboral detallada en los ANEXOS I, II y III en oportunidad de cumplirse la condición en el presente pactada. Por su parte, será presentada la planilla correspondiente ante la autoridad competente para su homologación-

Los incrementos salariales acordados son NO ACUMULATIVOS y serán calculados sobre la base de salarios vigentes al 30 de abril de 2019.-


**ARTICULO TERCERO:** Las partes acuerdan el pago por única vez y con carácter de gratificación extraordinaria y no remunerativa para todos los trabajadores encuadrados en el CCT N°748/17, la suma de \$ 20.000,- (PESOS VEINTE MIL).- En atención a ello, se acuerda el pago de CUATRO (4) CUOTAS iguales de \$5.000.- (PESOS CINCO MIL) pagaderos junto con la liquidación de los haberes los meses de septiembre y noviembre de 2019 y febrero y marzo de 2020.-


**ARTICULO CUARTO:** Las partes acuerdan para el incentivo bimestral de ASISTENCIA PERFECTA los siguientes valores: bimestres de mayo/junio, julio/agosto-2019 la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$7.200.-) y los bimestres de septiembre/octubre; noviembre/diciembre-2019; enero/febrero y marzo/abril-2020 la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$7.800.-), ello sin perjuicio del incremento que eventualmente resulte de la aplicación del artículo SEGUNDO del presente.-


**ARTICULO QUINTO: CUOTA EMPRESARIA – FONDO DE LA ASISTENCIA SOCIAL:** Los empleadores de la rama lana –para todas las categorías de obrero y administrativo- contribuirán con un aporte equivalente al 1% sobre el haber básico de las remuneraciones de los trabajadores comprendidos en esta convención, los que serán destinados a asistir a los trabajadores en los problemas vinculados a la asistencia social en general, y lo depositaran

  
IGNACIO E. CAMPOS

TITULAR

  
JOSE A. BUSTAMANTE  
DELEGADO SINDICAL

  
EITAN PATAGONIA SMIT  
SOCIO GERENTE

  
FUHRMANN S.A.  
Máximo Ricardo Combs  
Apoderado

Handwritten text, possibly a signature or date, located in the upper center of the page.


Handwritten text, possibly a name or address, located on the left side of the page.

Handwritten text, possibly a name or address, located on the right side of the page.

en el Banco Nación Argentina sucursal Avellaneda, a nombre del Sindicato de las Barracas de Lanas, Cueros, Cerdas, Pinceles, Lavaderos de Lanas y Peinadurias, bajo el N° 155734/17 (cuenta corriente).-


Las partes elevarán el presente acuerdo ante la autoridad administrativa del trabajo para su homologación, donde se ratificara el mismo.

En señal de conformidad, en Avellaneda, a los 22 días del mes de Mayo de 2019, se firman tres ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto.


  
JOSE A. BUSTAMANTE  
DELEGADO SINDICAL

  
CARLOS A. FOWLER  
APODERADO


  
FUHRMANN S.A.  
Máximo Ricardo Ceña  
Apoderado

  
JOSE ALBERTO KERSUL  
SECRETARIO ADJUNTO  
SINDICATO BARRACAS DE LANAS

  
EITAN PATAGONIA S.H.L.  
SOCIO GERENTE

  
HECTOR FRANCISCO DE LEÓN  
SECRETARIO GENERAL  
SINDICATO BARRACAS DE LANAS

  
Dra. SAMANTA MALKA  
LEGALES - APODERADOS

  
IGNACIO E. CAMPOS  
TITULAR





CCT Nº 748/17 ANEXO I - SALARIOS

Nuevos Jornales	
Personal obrero	
Operario	
Medio oficial	
Oficial	
Oficial superior	
Encargado	
Personal Administrativo	
Maestranza	
Chofer	
Laboratorista	
Administrativo Inicial	
Administrativo Superior	

Desde el 01.05.2019		
Hora	Jornal	Mes
\$ 137,22	\$ 1.097,79	\$ 26.347,00
\$ 144,73	\$ 1.157,83	\$ 27.788,00
\$ 151,06	\$ 1.208,50	\$ 29.004,00
\$ 155,68	\$ 1.245,42	\$ 29.890,00
\$ 161,44	\$ 1.291,50	\$ 30.996,00
		\$ 25.706,00
		\$ 28.207,00
		\$ 28.207,00
		\$ 27.832,00
		\$ 29.447,00

Desde el 01.09.2019		
Hora	Jornal	Mes
\$ 148,66	\$ 1.189,29	\$ 28.543,00
\$ 156,79	\$ 1.254,33	\$ 30.104,00
\$ 163,65	\$ 1.309,21	\$ 31.421,00
\$ 168,65	\$ 1.349,17	\$ 32.380,00
\$ 174,89	\$ 1.399,13	\$ 33.579,00
		\$ 27.849,00
		\$ 30.558,00
		\$ 30.558,00
		\$ 30.151,00
		\$ 31.901,00

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
 IGNACIO E. CAMPOS  
 TITULAR

*[Handwritten signature]*  
 CARLOS A. FOWLER  
 APODERADO  
 FUHRMANN S.A.  
 Máximo Ricardo Gudiño  
 Apoderado  
*[Handwritten signature]*  
 JOSE A. BUSTAMANTE  
 DELEGADO SINDICAL  
*[Handwritten signature]*  
 EITAN PATAGONIA S.R.L.  
 SOCIO GERENTE



1870

1871

1872

CCT N° 748/17 ANEXO II - ESCALA SALARIAL

SECCION	CATEGORIA	TAREAS	SDO. BASICO	SDO. BASICO
			may-19	sep-19
			Sueldo Bruto	Sueldo Bruto
<b>ART. 1 (MULTIFUNCIONALIDAD)</b>				
OPERARIO	OPERARIO	(TAREAS GENERALES DEL SECTOR)	\$ 26.347,00	\$ 28.543,00
	MED. OFICIAL	(TAREAS DE ESPECIALIZACION O POR ANTIGÜEDAD)	\$ 27.788,00	\$ 30.104,00
	OFICIAL	(TAREAS DE ESPECIALIZACION)	\$ 29.004,00	\$ 31.421,00
	OFICIAL SUPERIOR		\$ 29.890,00	\$ 32.380,00
	ENCARGADO	(PERSONAL A CARGO)	\$ 30.996,00	\$ 33.579,00
CLASIFICACION	OPERARIO	(ALCANZA LA LANA A MESA DE CLASIFICACION)	\$ 26.347,00	\$ 28.543,00
	OFICIAL	(CLASIFICA LA LANA EN MESA DE CLASIFICACION)	\$ 29.004,00	\$ 31.421,00
CARGA Y DESCARGA	OPERARIO	(TAREAS GENERALES DEL SECTOR)	\$ 26.347,00	\$ 28.543,00
	MEDIO OFICIAL	(GUINCHERO O AUTOELEVADORISTA)	\$ 27.788,00	\$ 30.104,00
PRENSA	OPERARIO	(TAREAS GENERALES DEL SECTOR)	\$ 26.347,00	\$ 28.543,00
	OFICIAL	(PRENSERO, MANEJA PRENSA Y MARCA FARDOS)	\$ 29.004,00	\$ 31.421,00
LAVADERO	OPERARIO	(CARGADOR O TUBERO)	\$ 26.347,00	\$ 28.543,00
	OFICIAL	(LAVADOR)	\$ 29.004,00	\$ 31.421,00
PEINADURIA	OPERARIO	(EMPLEADO NUEVO HASTA 1 AÑO DE ANTIGÜEDAD)	\$ 26.347,00	\$ 28.543,00
	MED. OFICIAL	(ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO TAREAS GRALES)	\$ 27.788,00	\$ 30.104,00
	OFICIAL	(CALIBRADORES Y PEINADORES)	\$ 29.004,00	\$ 31.421,00
	OFICIAL SUPERIOR		\$ 29.890,00	\$ 32.380,00
	ENCARGADO	(ABARCA PEINADURIA Y LAV. SIMULTANEAMENTE Y TIENE PERSONAL A CARGO)	\$ 30.996,00	\$ 33.579,00
MANTENIMIENTO	OPERARIO	(TAREAS GENERALES)	\$ 26.347,00	\$ 28.543,00
	MEDIO OFICIAL	(TAREAS DE ESPECIALIZACION)	\$ 27.788,00	\$ 30.104,00
	OF. ELECTRICISTA		\$ 29.004,00	\$ 31.421,00
	OF. MECANICO		\$ 29.004,00	\$ 31.421,00
CONTROL Y SERENOS	OPERARIO		\$ 26.347,00	\$ 28.543,00
ADMINISTRACION	MAESTRANZA	(TAREAS GENERALES DE MAESTRANZA)	\$ 25.706,00	\$ 27.849,00
	CHOFER	(TAREAS GENERALES DE CADETE Y CHOFER)	\$ 28.207,00	\$ 30.558,00
	LABORATORISTA	(TAREAS GENERALES DE LABORATORIO)	\$ 28.207,00	\$ 30.558,00
	ADMINISTRATIVO INICIAL	(TAREAS GRALES DE ADM. HASTA 1 AÑO ANTIGÜEDAD)	\$ 27.832,00	\$ 30.151,00
	ADMINISTRATIVO SUPERIOR	(TAREAS GRALES DE ADM. A PARTIR DEL AÑO ANTIGÜEDAD)	\$ 29.447,00	\$ 31.901,00

*[Handwritten signatures]*

**IGNACIO E. CAMPOS**

TITULAR

*[Handwritten signature]*

**AITAN PATAGONIA S.R.L.**  
SOCIO GERENTE

**CARLOS A. FOWLER**  
APODERADO

**FUHRMANN S.A.**  
Máximo Ricarín  
Apoderado

**JOSE A. BUSTAMANTE**  
DELEGADO SINDICAL



**CCT N° 748/17 ANEXO III - ADICIONALES**

**CONCEPTO**

<b>ZONA</b>	20 % DE LA SUMA DE TODOS LOS CONCEPTOS REMUNERATIVOS EXCEPTUANDO ADICIONALES QUE SE LIQUIDEN POR SOBRE CONVENIO SE APLICARA SOLAMENTE EN LA ZONA DE LA PATAGONIA (AL SUR DEL RIO COLORADO)	
-------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

<b>ANTIGÜEDAD</b>	DESDE 1 AÑO HASTA 4 AÑOS	6%
PORCENTAJE APLICADO AL SUELDO	DESDE 5 AÑOS HASTA 9 AÑOS	10%
BASICO QUE PERCIBE EL EMPLEADO	DESDE 10 AÑOS HASTA 15 AÑOS	15%
	MAS DE 15 AÑOS	1% (por año trabajado)

<b>ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD</b>	% DEL SDO. BASICO DE LA CATEGORIA DE CADA EMPLEADO (ADICIONAL SIN REGISTRO DE INASISTENCIA Y/O IMPUNTUALIDAD)	20%
	REGISTRO DE LA PRIMERA INASISTENCIA JUSTIFICADA *	14%
	REGISTRO DE LA SEGUNDA INASISTENCIA JUSTIFICADA *	10%
	ANTE LA TERCER FALTA SE PIERDE EL CONCEPTO ADICIONAL EN SU TOTALIDAD	0%
	<b>* OBSERVACIONES:</b> 2 LLEGADAS TARDE SE COMPUTARAN COMO 1 INASISTENCIA	
	<b>EXCEPCIONES:</b> ACCIDENTE DE TRABAJO, CUANDO SUPERE LAS 3 INASISTENCIAS POR ENFERMEDAD INculpABLE Y/O GOCE DE LICENCIA ESPECIAL (ART.15 CCT 570/09)	

<b>INCENTIVO ASIST. PERFECTA</b>	ADICIONAL BIMESTRAL DE CARÁCTER NO REMUNERATIVO POR ASISTENCIA PERFECTA.	
	<b>* DE MAYO/2019 A AGOSTO/2019:</b>	<b>\$ 7.200,00</b>
	PRIMER BIMESTRE COMPUTABLE MAYO-JUNIO/2019	
	1) PROPORCIONAL MAYO/2019	\$ 2.520,00
	2) PROPORCIONAL JUNIO/2019	\$ 4.680,00
	<b>* DE SEPTIEMBRE/2019 A DICIEMBRE/2019:</b>	<b>\$ 7.800,00</b>
	PRIMER BIMESTRE COMPUTABLE SEPTIEMBRE-OCTUBRE/2019	
	1) PROPORCIONAL SEPTIEMBRE/2019	\$ 2.730,00
	2) PROPORCIONAL OCTUBRE/2019	\$ 5.070,00
	<b>* OBSERVACIONES:</b> PARA EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS SE PAGARA EN 2 CUOTAS IGUALES	

<b>SUBSIDIOS</b>	<b>FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR</b>	
	ANTIGÜEDAD MENOR AL AÑO	\$ 17.000,00
	ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	\$ 20.000,00
	<b>FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR</b>	
	ANTIGÜEDAD MENOR AL AÑO	\$ 10.000,00
	ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	\$ 17.000,00
	CASOS DE 2 O MAS TRABAJADORES, FAMILIARES ENTRE SI. A QUIENES LES FALLECE UN MISMO FAMILIAR	\$ 25.000,00
		<i>En total para el grupo familiar</i>
	<b>TRABAJADORES QUE ACCEDAN A UN BENEFICIO PREVISIONAL</b>	
	* ANTIGÜEDAD MAYOR A 5 AÑOS Y MENOR A 10 AÑOS	1 RMNH
	* ANTIGÜEDAD IGUAL O MAYOR A 10 AÑOS	2 RMNH

<b>GRATIFICACION UNICA Y EXTRAORDINARIA</b>	GRATIFICACION EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER NO REMUNERATIVA PAGADERA EN 4 CUOTAS:	\$ 20.000,00
	VENCIMIENTOS: 1° CUOTA 05/10/2019 \$5.000,- // 2° CUOTA 05/12/2019 \$5.000,-	
	3° CUOTA 05/03/2020 \$5.000,- // 4° CUOTA 05/04/2020 \$5.000,-	

*Jose A. Bustamante*  
DELEGADO SINDICAL

*Ignacio E. Campos*

*Ignacio E. Campos*

**IGNACIO E. CAMPOS**

TITULAR

*Carlos A. Fowler*  
APODERADO

*Fuhrmann S.A.*  
Máximo Ricarte  
Apoderado

*Ethan Patagonia S.R.L.*  
SOCIO GERENTE



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

EX – 2019-41548027-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de julio de 2019, siendo las 13,30 horas, en el **MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparecen ante mí, Dr. Adalberto Vicente Dias, Secretario del Departamento de Relaciones Laborales N°1 de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, el señor, Héctor Francisco DE LEON con D.N.I. 4.889.416, José Alberto KERSUL con D.N.I. 13.786.369, y Samanta Romina MALKA con D.N.I. 23.766.227 todos en el carácter de paritarios manteniendo el domicilio constituido en calle Lavalle N°1392 (Casillero N°570) de la C.A.B.A. (T.E. 4222-4086) en representación del **SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURIAS**, por una parte y por la otra el señor Carlos Alberto FOWLER con D.N.I. 18.226.547 en el carácter de paritario, constituyendo el domicilio en calle 25 de Mayo N° 516 Piso 4° (T.E. 5199-5620) de la C.A.B.A. en representación de la **FEDERACIÓN LANERA ARGENTINA.-**

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante cedida la palabra a las partes manifiestan que en nuestro carácter de paritarios, venimos a presentar la documentación correspondiente para constituir la comisión negociadora, y a ratificar en todos y cada uno de sus términos el acuerdo salarial alcanzado en fecha 22 de mayo de 2019 el cual se encuentra agregado a las presentes actuaciones, solicitando se proceda su pronta homologación.-

Sin más, siendo las 14,00 horas se da por finalizado el presente acto, firmando ante mí los comparecientes, que así lo certifico.

Representación Gremial

Representación Empresaria

Dr. ADALBERTO VICENTE DIAS  
Secretario de Conciliación  
Depto. R.L. N° 1 - D.N.T.  
D.N.R.T. - MTE 2019



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reso 1328-19 acu 1540-19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.